



**PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES
EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS EXTINTOS ICT - INURBE
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA
Versión: 11.0 Fecha: 12/12/2024 Código: GPV-P-10**

1. OBJETIVO:	Establecer el procedimiento para transferir el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de los extintos Instituto de Crédito Territorial - ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE, en los cuales es subrogatorio legal el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de los compromisos derivados de las citadas entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 554 de 2003 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, complementen y reglamenten.																								
2. ALCANCE:	Inicia con el estudio de viabilidad técnica y jurídica en virtud del artículo 10° del Decreto 554 de 2003 y el concepto jurídico con número de radicado 2020IE0008211 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina Asesora Jurídica, finalizando con la ejecutoria del acto administrativo de transferencia de dominio del bien inmueble y la entrega de documentos para el registro y en caso de proceder la terminación de la actuación administrativa, se culmina con la ejecutoria del acto administrativo de terminación.																								
3. RESPONSABLE:	Líder del proceso																								
4. DEFINICIONES.	Aplican las contenidas en los documentos: GPV-I- 11 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003 GPV- I-12 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003																								
5. ABREVIATURAS.	ICT: Instituto de Crédito Territorial INURBE: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana MVCT: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio FONVIVIENDA: Fondo Nacional de Vivienda SNR: Superintendencia de Notariado y Registro ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos CPACA: Código de proceso administrativo y de lo contencioso GTSP: Grupo de titulación y saneamiento predial CGTSP: Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial																								
6. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS.	GPV-F-23 Estudio Preliminar GPV-F-51 Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003 GPV-I- 11 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003 GPV-F-52 Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003 GPV-I-12 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 10°del Decreto 554 de 2003 GPV-PL-12 Resolución Artículo 10°del Decreto 554 de 2003- Recurso y transfiere GPV-PL-13 Resolución Artículo 10°del Decreto 554 de 2003-Terminación GPV-PL-14 Resolución Artículo 10°del Decreto 554 de 2003-Transferencia GPV-F-05 Apertura a pruebas GPV-F-06 Acta de Entrega de Documentos GDC-F-02 Constancia Ejecutoria																								
7. CONDICIONES GENERALES Y/O POLITICAS DE OPERACION:	<p>POLITICAS DE OPERACION:</p> <p>1. • La transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales en cumplimiento de los compromisos derivados de los extintos ICT INURBE a que hace referencia el presente procedimiento, se realiza cuando la propiedad de los inmuebles esté en cabeza de cualquiera de las si</p> <table border="1" data-bbox="560 934 1274 1344"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>1939</th> <th>1955</th> <th>1991</th> <th>1996</th> <th>2003</th> <th>2007</th> <th>2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NORMA</td> <td>Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939</td> <td>Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955</td> <td>Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991</td> <td>Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996</td> <td>Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003</td> <td>Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007</td> <td>Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD</td> <td>Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL</td> <td>Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP</td> <td>Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.</td> <td>Creación de la UNIDAD ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT</td> <td>Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. • Para adelantar este procedimiento "TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS EXTINTOS ICT - INURBE", se debe verificar que el bien inmueble es propiedad de los extintos ICT-INURBE o la constitución de gravámenes constituidos a favor de dichas entidades" resultado del que se dejará evidencia con el diligenciamiento del formato GPV-F-23 "Estudio Preliminar" que deberá reposar en el expediente.</p> <p>3. • Para efectos de liquidar la tarifa de registro e impuesto de registro y en el evento que no se evidencie dentro de la documentación obrante en el expediente el valor de la obligación crediticia adquirida para la fecha de adjudicación de la obligación, se indicará el valor correspondiente al avalúo catastral que se toma del recibo de impuesto predial unificado de la vigencia en la que sea expedida la resolución de transferencia.</p> <p>4. • Si con posterioridad al resultado de la actuación administrativa se identifica la necesidad de modificar o aclarar la resolución expedida se debe adelantar un estudio de viabilidad técnica y/o jurídica complementario.</p> <p>5. • Actualización del aplicativo ICT-INURBE: El responsable de cada actividad debe registrar todas las actuaciones que se adelantan previo y dentro de la actuación administrativa para determinar o no la viabilidad de la transferencia</p> <p>6. • El (la) Coordinador (a) del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial podrá convocar a una mesa de trabajo conjunta, con el representante de la Oficina Asesora Jurídica, a la cual puede invitarse a las dependencias que se requieran en directa relación con el caso a revisar y/o cuando medie decisión de terminación de la actuación administrativa.</p> <p>7. <input type="checkbox"/> En cualquier etapa del procedimiento los profesionales sociales podrán realizar el diligenciamiento del formato GPV-F-8 CARACTERIZACIÓN SOCIAL, BENEFICIARIOS TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL, con el objetivo consolidar en una base de datos los datos poblacionales y diferenciales de cada uno de los territorios objeto de procesos de titulación y saneamiento predial.</p>	ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011	NORMA	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011	ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Creación de la UNIDAD ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011																		
NORMA	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011																		
ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Creación de la UNIDAD ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																		

gravámenes de un inmueble de los extintos ICT-INURBE, debido al incumplimiento los requisitos legales y/o procedimentales aplicables en los trámites de titulación y saneamiento predial” y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación del proceso de Titulación y Saneamiento Predial, se establece como mecanismo estandarizado la revisión de una muestra del 5% de los expedientes en trámite para el mes objeto de verificación.

La metodología del mecanismo estandarizado de revisión se lista a continuación:

- Extraer del aplicativo ICT-INURBE la gestión adelantada sobre los expedientes en estado “EN TRÁMITE” en el mes objeto de verificación. Se realizará el análisis, mes vencido.
- Realizar el muestreo aleatorio del 5% del total de la gestión adelantada sobre los expedientes en estudio correspondiente al artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario
- Solicitar el expediente físico de cada uno de los expedientes muestreados.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación del proceso.
- Retroalimentar a los responsables de cada expediente, los resultados de la verificación adelantada.

9. En los casos en que sea necesario verificar la ocupación del bien inmueble a titular se podrá aportar como prueba un registro virtual a través de cualquier medio tecnológico con que se cuente. (video, reunión via teams, zoom y/o videollamada).

ACTORES: Las partes que participan en este procedimiento son:

-
- Peticionarios.
- Entidades Territoriales y sus entidades descentralizadas.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, gestores y operadores catastrales.
- Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
- Secretaría de Planeación y/o Autoridades Ambientales Competentes.
- Secretaría de hacienda o tesorería municipal.
- Notarías.

OBSERVACIONES:

Las actividades No. 2 y 3 se podrán adelantar de manera simultánea, por diferentes profesionales, que tengan asignado el expediente, según su competencia.

Las actividades de Comunicación, Notificación y Publicación de Actos Administrativos se adelantan conforme a lo establecido en el procedimiento GDC-P-05.

Si con posterioridad al resultado de la actuación administrativa se recibe petición que implique llevar a cabo la revocatoria directa, la modificación y aclaratoria de la resolución expedida, así como la constitución de patrimonio de familia se expedirá el acto administrativo que corresponda y se adelantarán las actividades 1, 2 y 3 del presente procedimiento

El oficio de remisión del acto administrativo e instrucciones para su inscripción en la oficina de registro, debe llevar adjunto las tres (3) copias auténticas de la resolución.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA/ REGISTRO GENERADO
	<p>1. Elaborar el Estudio de viabilidad técnica: El estudio de viabilidad técnica se realiza de conformidad a lo establecido en el GPV- I-11 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica artículo 10 del Decreto 554 de 2003 en el formato GPV-F-51</p>	X	Profesional técnico designado /GTSP	GPV-F-51 Estudio de Viabilidad Técnica artículo 10 del Decreto 554 de 2003 diligenciado y firmado por el profesional designado.
	<p>2. Elaborar el Estudio de viabilidad jurídica: El estudio de viabilidad jurídica se realiza de conformidad a lo establecido en el GPV- I-12 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica artículo 10 del Decreto 554 de 2003 en el formato GPV-F-52</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	GPV-F-52 Estudio de Viabilidad Jurídica artículo 10 del Decreto 554 de 2003 diligenciado y firmado por el profesional designado.
	<p>3. Proyectar y revisar el acto administrativo de Transferencia de Dominio y/o de Terminación de la Actuación Administrativa.</p> <p>Para la transferencia de dominio, se debe utilizar la plantilla de Resolución: GPV-PL-14</p> <p>Para la terminación de la actuación administrativa, se debe utilizar la plantilla de resolución: GPV-PL-13</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Resolución en la plantilla correspondiente con VoBo del profesional que proyectó y revisó
	<p>4. Suscribir acto administrativo: De acuerdo con las facultades se suscribe el acto administrativo de transferencia o terminación de la actuación administrativa y se entrega para su numeración.</p>	X	Coordinador del GTSP	Resolución de transferencia o terminación de la actuación administrativa suscrita.
	<p>5. Numerar y fechar acto administrativo</p>		Asistencial designado del GTSP	Resolución de transferencia o terminación de la actuación administrativa numerada y fechada.
	<p>6. Atender recursos:</p> <p>SI radican recursos: Revisa resolución enunciada en la actividad 3 proyecta resolución resolviendo el recurso confirmando, aclarando modificando, adicionando, rechazando o revocando.</p> <p>NO se presenta recurso: pasa a la actividad 7.</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Resolución en la plantilla correspondiente con VoBo del profesional que proyectó y revisó
	<p>7. Gestionar constancia ejecutoria del acto administrativo: Diligencia el documento de constancia de ejecutoria y suscribe la constancia de ejecutoria del acto administrativo expedido.</p> <p>A - Si es Acto Administrativo de Transferencia de dominio, pasa a la actividad No 8</p> <p>B- Si es Acto Administrativo de Terminación, pasa a la actividad 9</p>		Asistencial designado del GTSP	Formato GDC-F-02 Constancia Ejecutoria, diligenciado y firmado.

	<p>8. Remitir documentos a los beneficiarios de la resolución de transferencia: Se proyecta el formulario a la dirección de correspondencia del solicitante o se hace entrega física de la Resolución para presentación ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p>		Profesional y Asistencial Designado / GTSP	GPV-F-06 Acta de Entrega de Documentos Diligenciada, u Oficio remititorio de documentos
	<p>9. Trasladar expediente y actualizar aplicativo ICT-INURBE: Se procede a la entrega de expediente físico para archivo de gestión.</p> <p>Se deberá digitalizar el expediente que se traslada dejando copia en el repositorio de archivo digital Domusfile y adicionalmente se debe adelantar el cambio de responsable en el aplicativo ICT-INURBE.</p> <p>Para actualizar el estado del expediente en el aplicativo ICT-INURBE, se debe verificar el Acta de Entrega y/o Oficio de Remisión de Documentos a la dirección de correspondencia del solicitante.</p>		Profesional y Asistencial Designado / GTSP	Expediente digitalizado y Formato – Inventario Documental actualizado

8. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2.0	30/11/17	Se ajusta el procedimiento a la nueva plantilla establecida por el SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión. Se actualizan responsables. Se actualizan políticas incluyendo como mecanismo estandarizado la revisión de una muestra del 10% de los expedientes en estudio para el mes objeto de verificación, lo cual se realiza con el fin de evitar materialización de riesgo: "Transferir un inmueble de los extintos ICT-INURBE mediante la expedición de un acto administrativo, sin el cumplimiento de todos los requisitos legales, para favorecer a un tercero" y se incluye política remitiendo la administración del riesgo al mapa de riesgos del proceso.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
3.0	21/08/18	Actualización de códigos de los formatos según SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
4.0	16/10/18	Se ajusta el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0438 del 22/06/2018, "por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas del sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio".	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
5.0	22/03/19	Se ajusta el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento del Proceso de Titulación y Saneamiento Predial, en sus ítems No. 5 y 17, actualizando temas como: Se modifica la redacción del objetivo, los actores externos se especifican en políticas de operación. En el campo de definiciones, se direccionan a las definiciones de TSP-I-01 Identificación de bienes inmuebles. En el campo de políticas de operación se incluye: El paso inicial a dar según lo definido en TSP-I-01 Identificación de bienes inmuebles, se definen los riesgos específicos del proceso (mapa de riesgos) que se relacionan con este procedimiento, se define la responsabilidad de actualización del aplicativo ICT-INURBE, se definen las reuniones a las que puede convocar el GTSP, se actualiza el muestreo de expedientes al 5%. En el campo de contenido se incluye actividad 1 en la actividad 2 y la actividad 3 en la actividad 4, para las actividades de notificaciones se referencia al procedimiento GDC-P-05 Comunicación, Notificación y Publicación de Actos Administrativos; de igual manera se incluyen las plantillas de resolución: Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial: Por la cual se da por Terminada una Actuación Administrativa y Por la cual se resuelve un recurso y se transfiere un bien fiscal por solución de pago efectivo, se incluye los instructivos TSP-I-07 Estudio de viabilidad técnica artículo 10 del decreto ley 554 de 2003 y el TSP-I-08 Estudio	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
6.0	2/08/19	Se ajusta la política de operación 5.1, incluyendo el uso del formato TSP-F- 32. Asignación de expedientes.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
7.0	12/04/21	Se actualiza codificación de la documentación asociada al procedimiento por la nueva denominación del proceso Gestión a la Política de Vivienda –GPV y la estructura definida en la guía de elaboración de documentación del SIG DET-G-04 Versión 5.0. Se incluyen definiciones de los instructivos TSP-I-07 y TSP-I-08. Se adiciona actividad de revisión en las diferentes actividades del procedimiento por parte del transversal asignado y se elimina la actividad 16 sobre seguimiento al registro del acto administrativo por depender de la gestión de un tercero. Y no del MVCT. Se adiciona al alcance del procedimiento el concepto jurídico con número de radicado 20201E0008211 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina Asesora Jurídica.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
8.0	16/05/22	Se actualiza procedimiento e instructivo de viabilidad jurídica GPV-I-12 para incluir en la sección 6.1. Escrituras públicas suscritas por los extintos ICT-INURBE o por entidades de carácter territorial o adscritas o vinculadas a entidades públicas en las que se evidencie el compromiso por parte del ICT-INURBE de transferir el o los inmuebles y adjudicatarios identificados en la misma escritura o en los documentos con esta protocolizados y el concepto de paz y salvo por concepto de impuesto, tasas y contribuciones. Así mismo se agrega la sección N°7 en el formato de viabilidad jurídica GPV-F-52 en donde se especifica la información requerida en el estudio de este documento relacionada con el paz y salvo por concepto de impuesto, tasas y contribuciones.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
		Se actualiza el procedimiento para eliminar las actividades de la número 3 a la 10 relacionadas con la proyección de la resolución de comunicación en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, considerando que le corresponde al Grupo de Titulación y Saneamiento de la Dirección de Sistema Habitacional, estudiar y validar los elementos probatorios que demuestren de manera pertinente e idónea el cumplimiento en su totalidad de la obligación adquirida por el extinto ICT y la relación jurídica existente entre el adjudicatario, y/o la cadena de relaciones jurídicas derivadas del negocio jurídico de cesión o compraventa, los cuales deben cumplir con las formalidades legales, sin que exista la obligación elaborar Resolución de comunicación de la actuación administrativa, sustentado en la ley anti trámites y de	

9.0	29/11/22	<p>Se elimina la política de operación relacionada con el diligenciamiento del formato de asignación de expedientes GPV-F-27 evaluada la inaplicabilidad del mismo desde su fecha de creación.</p> <p>Se elimina la actividad 1.2. Revisar y suscribir Estudio de Viabilidad Técnica, teniendo en cuenta que el profesional asignado para la elaboración del estudio corresponde a un profesional idóneo que cuenta con los conocimientos necesarios para determinar la viabilidad técnica para la transferencia del inmueble objeto de estudio.</p> <p>Se elimina la actividad 2.2. Revisar y suscribir Estudio de Viabilidad Jurídica, teniendo en cuenta que el profesional asignado para la elaboración del estudio corresponde a un profesional idóneo que cuenta con los conocimientos necesarios para determinar la viabilidad jurídica para la transferencia del inmueble objeto de estudio.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
10.0	10/04/23	<p>Se actualiza el procedimiento y los formatos asociados: GPV-F-51- Estudio de Viabilidad Técnica, GPV-F-52 Estudio de Viabilidad Jurídica, GPV-F-53 Lista de Chequeo Art.10, los instructivos GPV-I-11 Instructivo de Viabilidad Técnica Art. 10 y GPV-I-12 Instructivo de Viabilidad Jurídica Art. 10, para eliminar la solicitud del certificado de amenazas y riesgos, certificación de localización de asentamientos humanos del predio objeto de estudio, constitución de patrimonio de familia, certificado paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en aplicación a lo enmarcado en el art. 10 del Decreto 554 de 2003 respecto de los compromisos derivados del Instituto de Crédito Territorial frente a las personas que hayan acreditado estar al día en el pago de la Obligación Hipotecaria y de las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble que les fue adjudicado por los extintos ICT-INURBE.</p> <p>De igual forma se actualiza la plantilla GPV-PL-10 Transferencia de dominio de bienes inmuebles Art 10 teniendo en cuenta que la transferencia del derecho de dominio se realiza en el estado que se encuentra el inmueble y en cumplimiento de la obligación a cargo del extinto Instituto de Crédito Territorial - ICT / INURBE y que recayó en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud de la subrogación legal de los derechos y obligaciones de los extintos ICT - INURBE.</p> <p>Se actualiza la política de operación relacionada con la aplicación del procedimiento GPV-P-05 denominado "IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS EXTINTOS ICT-INURBE O CON</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
11.0	9/12/24	<p>Se actualiza imagen institucional en aplicación del Manual de Identidad Visual y las características del documento en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de elaboración de documentación del SIG V3 del 20/08/2024 del MVCT.</p> <p>Se elimina el formato GPV.F-53 Lista de Chequeo artículo 10 del Decreto 554 de 2003 asociado a este procedimiento, por ser innecesario en desarrollo de las actividades que cotidianamente se adelantan para el trámite de transferencia .</p> <p>Se trasladan las definiciones del procedimiento a los instructivos GPV-I-11 y GPV-I-12.</p> <p>Se elimina política de operación relacionada con la aplicación de la matriz de alertas y control y en el mismo sentido se elimina el instructivo GPV-I-04 y los formatos GPV-F-24 y GPV-F-25 por ser inaplicables con la entrada en vigencia de los artículos 2.1.2.2.1 y 2.1.2.2.2 del Decreto 523 del 2021.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
<p>Versión: 9 Fecha: 24/07/2024 Código: DET-PL-04 Página 1 de 1</p>			